



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
de Deportes

ACTA nº 5

MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.- CONTRATACIÓN 054/16

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2017, en la Sala de Prensa y Reuniones del Organismo Autónomo de Deportes, sita en Calle Fernando Barajas Prat, nº 1, siendo las trece horas y treinta minutos (13'30 h), se reúne la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de referencia.

La Mesa se constituye válidamente con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE

- D. Jordi Bercedo Toledo, Director Gerente del Organismo Autónomo de Deportes.

VOCALES

- D^a. Ángeles M. Negrín Mora, Secretaria Delegada, en funciones de Asesoría Jurídica.
- D. José Luis Velasco García, Técnico de Fiscalización de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- D^a M^a Dácil Pérez Pérez, Técnico Medio de la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones del Organismo Autónomo de Deportes.
- D. Joaquín Castro Brunetto, Técnico Superior de la Coordinación de los Servicios Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes.
- D^a Inmaculada Umpiérrez García, Auxiliar Administrativa del Organismo Autónomo de Deportes.

SECRETARIA

Se constituye la Mesa al objeto de tomar razón de la documentación aportada en subsanación del contenido de los Sobres nº1 de los licitadores, conforme al requerimiento efectuado en ejecución de lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2017; en la citada reunión, la Mesa acordó requerir a los presentadores de solicitudes de participación en el procedimiento en las que se habían detectado defectos subsanables.

Por la Secretaría de la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación fueron cursados los correspondientes oficios a los efectos expuestos en el párrafo precedente con fecha 7 de noviembre de 2017, siendo los licitadores requeridos los siguientes:

- D.G. EVENTOS, S.L. (Nº 1 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego.
- CLUB DEPORTIVO OHANA TRIATLÓN (nº 4 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, tales certificaciones han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB NATACIÓN ECHEYDE (Nº 6 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB PATÍN AXEL CARPEY SANTA CRUZ // CLUB PATÍN AÑAZO (Nº 7 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; falta la identificación del/de los eventos a realizar y fecha y lugar que se propone y, finalmente, aun cuando figura documentación que se ajusta al Anexo del pliego que rige la contratación firmada de forma individualizada por cada uno de los representantes legales, no queda jurídicamente acreditado el alcance de la vinculación entre ambas entidades en relación con las obligaciones contractuales a asumir, la voluntad de las Juntas Directivas al respecto y el alcance de la representación contractual frente a este Organismo Autónomo.
- CLUB PATÍN AÑAZO (Nº 8 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB PATÍN AXEL CARPEY SANTA CRUZ (Nº 9 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB NATACIÓN MARTIÁNEZ (Nº 10 de orden de presentación): Falta la identificación del lugar de celebración del evento que se propone.
- C.D. TENERIFE IBERIA TOSCAL F.S. (Nº 12 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB DEPORTIVO CROSSFAST 49 (Nº 14 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D.G. EVENTOS, S.L. (Nº 15 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser

expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la identificación del/de los eventos a realizar y fecha y lugar que se propone

- ASOCIACIÓN DE CLUBES DE KICKBOXING Y MUAY THAI DE CANARIAS (Nº 15 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, aporta una relación de eventos durante el segundo semestre del año 2018 que no pueden ser tenidos en cuenta en este momento del procedimiento.
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ CLUB BALONCESTO (Nº 17 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- CLUB DEPORTIVO TENETEIDE (Nº 18 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB DEPORTIVO VALLIVANA (Nº 19 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego. Falta aportación de certificación del/de la Secretario/a de la Entidad, acreditativa de la identificación de la persona que ostenta el cargo de Presidente/a de la Entidad y fotocopia del D.N.I. de dicha persona.
- CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO BRETEMAS (Nº 20 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA NIZANA (Nº 21 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB ATLETISMO MILLA CHICHARRERA (Nº 22 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ANIKITOS 27 S.L. (Nº 23 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, no queda clarificada la representación legal para actuar en nombre de la entidad por parte de la persona que firma la solicitud de participación.
- CLUB CORREDORES TENERIFE DE SANTA CRUZ (Nº 24 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto

en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO (Nº 25 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE (Nº 26 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB RUGBY UNIVERSIDAD LAGUNA (Nº 27 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la Mesa de Contratación se comprobó que todas las entidades requeridas subsanaron la documentación requerida.

En consideración de todo lo expuesto y procediendo de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación acordó proponer a la Presidencia del Organismo Autónomo, en su condición de órgano de contratación competente, la selección de la totalidad de las solicitudes de participación presentadas por los licitadores –excepto los inadmitidos conforme a lo acordado el día 20 de octubre de 2017- que, tanto en el plazo inicial como en el otorgado en subsanación, presentaron sus solicitudes de participación por ser las mismas conformes a las formalidades que se establecen en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, invitándoles a presentar las ofertas en la forma prevista en las cláusulas 16 y 17, debiendo ajustarse al modelo que se establece en el Anexo V, del referido pliego.

La relación de entidades a las que se propone invitar a presentar ofertas es la siguiente:

- DG EVENTOS, S.L.
- CLUB DEPORTIVO OHANA TRIATLÓN
- CLUB DE TENIS PABELLÓN S/C DE TFE.
- CLUB NATACIÓN ECHEYDE
- CLUB PATÍN AXEL SANTA CRUZ // CLUB PATÍN AÑAZO
- CLUB PATÍN AÑAZO
- CLUB PATIN AXEL SANTA CRUZ
- CLUB NATACIÓN MARTIÁNEZ
- CLUB DEPORTIVO PATIN ISANIR
- C.D. TENERIFE IBERIA TOSCAL F.S.
- CLUB DEPORTIVO CROSSFAST 49
- ASOCIACIÓN DE CLUBES DE KICKBOXING Y MUAY THAI DE CANARIAS
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ CLUB BALONCESTO
- CLUB DEPORTIVO TENETEIDE
- CLUB DEPORTIVO VALLIVANA
- CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO BRETEMAS
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA NIZANA
- CLUB ATLETISMO MILLA CHICHARRERA

- ANIKITOS 27 S.L.
- CLUB CORREDORES TENERIFE DE SANTA CRUZ
- FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO
- REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE
- CLUB RUGBY UNIVERSIDAD LAGUNA

Sin nada más que tratar, se extiende la presente acta siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos (13,45 h.), que firman todos los miembros de la Mesa en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

Jordi Bercedo Toledo

INTERVENCIÓN GENERAL,

José Luis Velasco García

VOCAL,

Joaquín Castro Brunetto

ASESORÍA JURÍDICA,

Ángeles M. Negrín Mora

VOCAL,

M^a Dácil Pérez Pérez

LA SECRETARIA,

Inmaculada Umpierrez García



